

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 29 de julio de 2017.

No. 60

Folleto Anexo

ACUERDO No.119/2017

ACUERDO No.120/2017

ACUERDO No.121/2017

ACUERDO No.122/2017

ACUERDO No.123/2017

ACUERDO No.124/2017

ACUERDO No.125/2017

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 1º FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7º del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que en materia de desarrollo social y humano el Gobierno del Estado, tiene entre otros objetivos; mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas que entre otras líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios para desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, con personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión generando de manera continua el mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Que entre estos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el **Programa “Atención a la Comunidad Menonita”**, el cual es operado por la Dirección de Desarrollo Social y Humano y que en materia de derechos sociales tiene como objeto impulsar procesos de desarrollo incluyente, equitativo, sostenido y sustentable, con creación de capital humano, social y económico, que permitan la generación e incremento de ingresos a mujeres, niñas, niños y adolescentes de escasos recursos a través de la inclusión productiva.

Con base en lo expuesto fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 124/2017

Único: Se crean las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2017 del Programa “Atención a la Comunidad Menonita”.

1. Glosario de términos y definiciones.

Comunidades indígenas. Son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

Componentes. Son los productos o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.

CSCI. Centros de Servicios Comunitarios Integrados.

Desarrollo Humano. Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social. Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Menonitas: Grupo étnico y religioso de origen Suizo, asentado en el Estado de Chihuahua desde el año de 1922, por invitación del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, General Álvaro Obregón Salido.

Programa: “Atención a la Comunidad Menonita”.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social.

Sujetos de Derecho. Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

UARP: Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Ley: Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Reglas: La Reglas de Operación del Programa “Atención a la Comunidad Menonita”.

Perspectiva de Género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Padrón General. Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por los registros de organizaciones y sujetos de derecho.

Zonas de atención prioritaria. Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de equidad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

2. Objetivo General.

Promover, impulsar y coadyuvar al desarrollo social y humano de la comunidad menonita, realizando acciones de gestión y enlace con dependencias oficiales de los tres órdenes de gobierno: estatal, federal y municipal, con organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y con el sector productivo.

Coordinar eventos socio culturales, educativos, económicos y de salud en las regiones menonitas propiciando la inclusión y participación de la comunidad en la vida socio-económico y política del estado.

3. Objetivos Específicos.

- Promover la vinculación interinstitucional, con los sectores; educativo, productivo y de la sociedad civil organizada.
- Realizar la gestión y canalización de los servicios que sean requeridos por la comunidad menonita, a fin de que la población menonita acceda a los bienes y servicios otorgados por las dependencias de los sectores público, social y privado.
- Realizar las líneas de acción desde una perspectiva de género, justicia social y cultura de paz.
- Promover e impulsar las acciones y eventos necesarios de promoción sociocultural, económicos, educativos y de salud.
- Brindar el apoyo en interpretación y traducción del idioma alemán bajo-español.
- Coordinar con instituciones de educación y centros científicos proyectos de investigación con tema de interculturalidad.

4. Lineamientos.

4.1. Cobertura.

El Programa se aplicará en las comunidades menonitas de todo el Estado de Chihuahua.

4.2. Población objetivo.

Todas las personas de la Comunidad Menonita que requieran apoyo y/o asistencia para la realización de trámites de cualquier índole, o bien, necesiten la gestión del Programa para revertir las condiciones y circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentren.

4.3. Criterios de elegibilidad.

Promueven la participación organizada de las personas interesadas para que la programación, ejecución y seguimiento del programa permita alcanzar los objetivos planteados y al mismo tiempo fomente y fortalezca la integración social de quienes participan.

El Programa atenderá a la Comunidad Menonita aplicando los siguientes criterios de prioridad.

- a) A las personas o grupos sociales de la comunidad menonita que cumplan con los requisitos y la normatividad señalados en las presentes Reglas de Operación.
- b) Conforme a factores de riesgo, se buscará la participación equitativa de los beneficios entre hombres y mujeres conforme a los principios de equidad de género.

4.4. Requisitos de participación.

Los requerimientos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas que dan lugar a la consideración de ser destinatarios del programa. Éstos son:

- a) Presentar formato de solicitud;
- b) Comprobante de domicilio;
- c) Identificación.
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP).

4.5. Modalidades.

Componente 1. Servicios de enlace realizados

Componente 2. Eventos de promoción socio culturales, educativos y de salud realizados.

Componente 3. Investigaciones publicadas.

Componente 4. Campañas visuales y radiofónicas implementadas

4.5.1. Tipos de apoyo.

- a) **Componente 1.** Servicios de enlace realizados

Gestión y canalización para vincular con las instituciones oficiales que otorgan servicios en materia de desarrollo social, económico, cultural y político; así también con organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación y centros de investigación en materia de interculturalidad y con el sector productivo. Realizando estos servicios en idioma alemán bajo-español-alemán bajo.

- b) **Componente 2.** Eventos de promoción sociocultural, económicos, educativos y de salud

Realización de eventos de promoción socioculturales, económicos, educativos y de salud tales como:

- Campañas de salud, educación, culturales, de equidad de género, derechos humanos, impulsos a emprendedores, estímulos a la innovación, educación ambiental, cultura de la legalidad y cultura de paz.
- Donde se ofrecen servicios de instituciones de los diferentes sectores.
- De carácter cultural.
- De promoción para el desarrollo productivo y comercial.
- Para la construcción de alianzas convenios y colaboraciones interinstitucionales.
- Para la colaboración de autoridades y líderes miembros de la comunidad.

c) Componente 3. Investigaciones publicadas

Formalizar alianzas con instancias gubernamentales, sector educativo, sociedad civil e iniciativa privada para la realización de investigaciones de campo, análisis y diagnósticos en diversas materias, focalizados en temas de interculturalidad en la comunidad menonita.

d) Componente 4. Campañas visuales y radiofónicas implementadas

Gestionar acuerdos para la realización de campañas mediáticas bilingües: alemán bajo y español con cobertura en las áreas de mayor población menonita.

5. Mecánica de Operación.

5.1. Proceso.

El programa establecerá los mecanismos de operación debiendo atender la descripción cronológica de las diferentes etapas que implican los procesos de enlace, de gestión y eventos hasta el otorgamiento requerido, siendo de fundamental importancia las actividades que están involucradas en los componentes.

- Recibir y canalizar solicitudes,
- Realizar traducciones e interpretaciones,
- Vincular o enlazar a los solicitantes con las instituciones que otorgan los servicios.
- Brindar acceso a la difusión y conocimiento de la sociedad menonita, a través de la divulgación de su cultura, sus usos y costumbres.

En el marco de la ejecución son fundamentales los enlaces y la coordinación del Programa, por lo que deberá tener en cuenta la realización de las siguientes líneas de acción.

- Coordinar con las siguientes Secretarías de: Salud, Educación y Deporte, Innovación y Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano y Ecología, Desarrollo Rural y Cultura, para hacer posible la realización de actividades que permitan el alcance de los objetivos específicos del Programa.
- Coordinar con el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, el Instituto Chihuahuense de la Juventud, el Instituto Chihuahuense para la Educación de los Adultos con la finalidad de dar atención a las necesidades que expresa la comunidad menonita en materia de equidad de género, no-violencia hacia las mujeres y niñas, al sistema de educación para adultos como una alternativa de educación y certificación de estudios y necesidades a atender de jóvenes.
- Coordinar con el Poder Judicial para el cumplimiento de los apoyos de traducción e interpretación en procesos judiciales.
- Vincular con instituciones de educación, centros multidisciplinarios de investigación con competencia en temas de interculturalidad.

6. Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

6.1. Derechos.

- a) A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
- b) A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación;
- c) Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
- d) Inscripción en el Padrón de Sujetos de Derecho;
- e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y

6.2. Obligaciones.

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la UARP;
- b) Presentar los documentos que solicite el personal de la UARP, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
- c) Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó; y
- d) Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

6.3. Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 6.2. de las presentes Reglas. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

7. Instancias Responsables.

- a) **Normativa:** La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.
- b) **Coordinación:** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados, con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.
- c) **Ejecutora:** La Dirección de Desarrollo Social y Humano, quien llevará a cabo las actividades relaciones con la operación, ejecución de las acciones y recursos del Programa.
- d) **Supervisora:** La Dirección de Política y Planeación Social, quien realizará labores de administración, verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Programa.

8. Autorización y Ejecución.

8.1. Autorización.

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente mediante el Programa Operativo Anual que se entregará en el mes de septiembre a “La Instancia Ejecutora”, que a su vez lo turnará a la Unidad Administrativa competente para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaria de Hacienda para su autorización.

8.2. Avances Físico-Financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente. El seguimiento del avance físico y financiero de su ejercicio, permite presentar periódicamente la concordancia entre la programación y ejecución financiera a lo largo del año.

8.3. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

8.4. Informe Programático-Presupuestal y de Resultados.

El Programa emitirá trimestral y anualmente un informe sobre la ejecución del Programa así como de la aplicación de los recursos públicos asignados e informará a las Instancias Responsables.

9. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

10. Evaluación.

- a) **Evaluación Interna:** Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.
- b) **Evaluación Externa:** En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

11. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del mismo cuando sean determinadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

12. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derecho integrada por su nombre tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

13. Padrón General.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Centro, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia "Los Arquitos", teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en ésta Ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

14. Participación Ciudadana: Organización democrática participativa.

El programa se supervisa a través de la organización democrática participativa de los beneficiarios para involucrarlos en su implementación y vigilancia, haciendo posible su intervención en el marco de la programación, ejecución y evaluación referidas en la planeación, gestión, seguimiento, entrega-recepción y verificación de los objetivos y metas del Programa. La Secretaría apoyará la integración y operación de los órganos de participación ciudadana, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social del Estado.

Los órganos de participación ciudadana estarán integrados por los habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

La programación y ejecución del programa no limita o excluye la participación individual de los sujetos de derecho, lo anterior con independencia a la integración o no de los órganos de participación ciudadana. La participación individual de los sujetos de derecho a beneficiar serán en todo caso partícipes del seguimiento y verificación de la contraloría social.

15. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la UARP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”, según lo establece el artículo 32 de la Ley.

16. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos.

17. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua Chih; o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

- a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

La Autoridad administrativa en ésta instancia sólo podrá imponer la sanción de amonestación, según lo establece el artículo 32, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado.

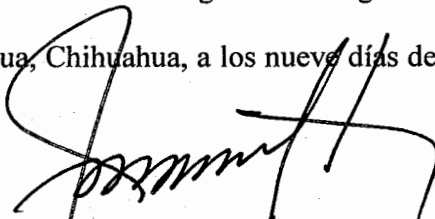
Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el Procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el Denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

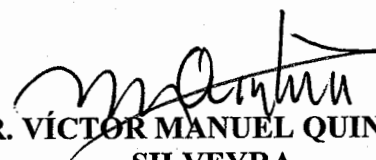
Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diecisiete.



LIC. JAVIER CORRAL JURADO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



**MTRO. SERGIO CÉSAR
ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.**
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



**DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA
SILVEYRA.**
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 1º FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7º del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que en materia de desarrollo social y humano el Gobierno del Estado, tiene entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de

vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas que entre otras líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios para desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, con personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión generando de manera continua el mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Entre estos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el **Programa “Acompañamiento Social a la Comunidad”**, el cual es operado por la Dirección de Desarrollo Social y Humano y que en materia de derechos sociales tiene como objeto contribuir en el desarrollo social de la población en situación de vulnerabilidad mediante la atención de demandas emergentes.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 125/2017

Único: Se crean las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2017 del **Programa “Acompañamiento Social a la Comunidad”**.

1. Glosario de términos y definiciones.

Comunidades indígenas. Son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

Componentes. Son los productos o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.

CSCI. Centros de Servicios Comunitarios Integrados.

Desarrollo Humano. Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social. Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Ley. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Padrón General. Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por los registros de organizaciones y sujetos de derecho.

Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Programa. Acompañamiento Social a la Comunidad.

Reglas. Las Reglas de Operación del Programa Acompañamiento Social a la Comunidad.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social.

Sujetos de Derecho. Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

UARP. Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Zonas de Atención Prioritaria. Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de equidad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

2. Objetivo General.

Promover e impulsar la atención de la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza del estado mediante el acceso a servicios para el desarrollo humano, la vinculación social y comunitaria, la atención a grupos de población prioritaria y el apoyo a la sociedad civil organizada.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

La aplicación del Programa es en todo el estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria; urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley.

3.2. Población objetivo.

Aquellas personas o grupos que por diversas circunstancias se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y/o psicológicos, y/o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

3.3. Modalidades del Programa

El Programa Presupuestario “**Acompañamiento Social a la Comunidad**” está integrado por Modalidades o Componentes de contenido social encaminados a atender diferentes actividades relacionadas con la atención a los derechos sociales, así como a las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema, discapacidad, exclusión social y en general en condiciones de vulnerabilidad; los Proyectos atienden acciones específicas que les permiten brindar apoyos en bienes o servicios.

Los proyectos sociales contenidos en el Programa que a continuación se relacionan, se plasman a través de los componentes y actividades que señala la Matriz de Indicadores para Resultados 1112900 “**Acompañamiento Social a la Comunidad**”; de igual manera, amparan los lineamientos normativos que señalan los objetivos específicos, así como la mecánica de operación de cada uno de ellos y las diferentes modalidades que los componentes contienen.

Componente 1. Apoyos de Pensión a Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana otorgados.

Componente 2. Apoyos en especie para personas en situación de vulnerabilidad entregados.

Componente 3. Servicios de desarrollo humano otorgados en los Centros de Servicios Comunitarios Integrados.

Componente 4. Niñas, niños y adolescentes en riesgo de violencia, que asisten a ludotecas infantiles, detectados y canalizados.

Componente 5. Albergues para personas jornaleras agrícolas puestos en funcionamiento.

Componente 6. Servicios de atención integral otorgados a personas migrantes para su inclusión a la sociedad y a la vida productiva en su lugar de destino.

3.3.1. Tipos de apoyo.

3.3.1.1. Componente 1. Apoyos de Pensión a Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana otorgados.

Con el fin de reconocer las acciones realizadas por los Veteranos de la Revolución, es que se establece la pensión vitalicia para todos aquellos que estén debidamente reconocidos. Este apoyo es de carácter personal, cualquier descendiente de veteranos, de hasta el tercer grado de parentesco consanguíneo, podrá acercarse a las oficinas a solicitar el apoyo.

3.3.1.2. Componente 2. Apoyos en especie para personas en situación de vulnerabilidad entregados

- a) **Modalidad Apoyo económico único para satisfacer una necesidad básica urgente o inmediata.** Consiste en un apoyo económico que va desde los 500 pesos hasta los 5 mil por única ocasión en un año.
- b) **Modalidad 2. Apoyo económico mensual a personas que viven en desamparo y vulnerabilidad.** Consiste en un apoyo mensual hasta por 10 meses que va de 500 a 1 mil pesos por familia. La cantidad se fija de acuerdo al estudio socioeconómico.
- c) **Modalidad 3. Apoyo en especie de pasajes a personas de escasos recursos que acuden a tratamientos médicos a hospitales de Gobierno del Estado en la Ciudad de Chihuahua.** Consiste en entregar una papeleta, la cual será cambiada en la taquilla de la Central Camionera, con el costo parcial o total del precio del boleto, el cual varía desde los 150 hasta los 800 pesos.
- d) **Apoyo económico único a personas de bajos recursos para cubrir gastos funerarios de algún miembro de su familia.** Al solicitante se le entregará una papeleta la cual tendrá que ser presentada en la funeraria correspondiente, siendo expedida por un monto desde mil hasta tres mil pesos.

3.3.1.3. Componente 3. Servicios de desarrollo humano otorgados en los Centros de Servicios Comunitarios Integrados

Con el fin de coadyuvar a la construcción de tejido social positivo, en los CSCI se prestan los servicios que permiten realizar actividades tales como: el fortalecimiento de habilidades productivas y domésticas, el fomento al deporte y desarrollo físico de las personas, el acceso a la cultura, la capacitación y el adiestramiento.

A través de la Unidad de Mediación Comunitaria y Educación para la Paz se asistirá a quienes así lo soliciten para la resolución pacífica de conflictos.

Se ofrece atención integral a adolescentes y jóvenes mediante la conformación de grupos juveniles de participación social, actividades extracurriculares y deportivas.

La Unidad de Desarrollo Humano y Prevención de Violencia

Las actividades son enunciativas, más no limitativas.

3.3.1.4. Componente 4. Niñas, niños y adolescentes en riesgo de violencia, que asisten a actividades infantiles, detectados y canalizados

Se detectan y canalizan a las niñas, niños y adolescentes que asisten a actividades infantiles de los CSCÍ a cargo de Gobierno del Estado y que se encuentran en riesgo de violencia familiar.

3.3.1.5. Componente 5. Albergues para personas jornaleras agrícolas puestos en funcionamiento

Rehabilitación de albergues para personas jornaleras agrícolas que no están prestando servicio para ponerlos en funcionamiento; además de brindar atención educativa en estos mismos espacios, a los hijos e hijas de las y los trabajadores, con el fin de disminuir el rezago educativo en esta población.

3.3.1.6. Componente 6. Servicios de atención integral otorgados a personas migrantes para su inclusión a la sociedad y a la vida productiva en su lugar de destino

Atención integral a las personas migrantes a través de organizaciones de la sociedad civil.

3.4. Criterios de elegibilidad.

Promueven la participación organizada de los interesados para que la programación, ejecución y seguimiento del programa permita alcanzar los objetivos planteados y al mismo tiempo fomente y fortalezca la integración social de quienes participan.

- a) Gravedad en el estado de vulnerabilidad y marginación; determinado por la urgencia de atención a la solicitud y el estudio socioeconómico.
- b) El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo al principio de equidad de género y derechos humanos.
- c) La selección de destinatarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.

3.5. Requisitos de participación.

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas las que dan lugar a la consideración de ser destinatarias(os) del Programa. Los requisitos son:

- a) Presentar formato de solicitud.
- b) Comprobante de domicilio.
- c) Identificación. Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, se respetará su derecho a determinar su identidad.
- d) CURP.

Además, para el Componente 1:

- e) Carta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA, Comprobante de ser descendiente de veterano de la Revolución Mexicana).
- f) Acta de defunción del veterano, o en su defecto acta de nacimiento, de hasta tres meses de antigüedad.

4. Mecánica de Operación.

4.1. Proceso.

El programa establecerá los mecanismos de operación debiendo atender la descripción cronológica de las diferentes etapas que implican los procesos de enlace, de gestión y eventos, hasta el otorgamiento requerido, siendo de fundamental importancia las actividades que están involucradas en cada uno de los componentes, de los cuales resaltan entre otras actividades las siguientes:

- Recepción y canalización de solicitudes
- Análisis y validación de información
- Determinación de destinatarios
- Entrega-recepción de bienes o servicios
- Sistematización y ordenamiento de la información.
- Informes trimestrales de avances físicos y financieros
- Cierre de ejercicios
- La vinculación o enlace de los solicitantes con las instituciones que otorgan los servicios.

5. Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

5.1. Derechos.

- a) A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
- b) A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
- d) Inscripción en el Padrón de Sujetos de Derecho;
- e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- f) Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, deberá atenderse en su lengua materna y respetar su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.

5.2. Obligaciones.

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la UARP;
- b) Presentar los documentos que solicite el personal de la UARP, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
- c) Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó; y
- d) Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

5.3. Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 5.2 de las presentes Reglas. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

6. Instancias Responsables.

- a) **Normativa:** La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.
- b) **Coordinación:** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.
- c) **Ejecutora:** La Dirección de Desarrollo Social y Humano, quien llevará a cabo las actividades relaciones con la operación, ejecución de las acciones y recursos del Programa.
- d) **Supervisora:** La Dirección de Política y Planeación Social, quien realizará labores de administración, verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Programa.

7. Autorización y Ejecución.

7.1. Autorización.

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente mediante el Programa Operativo Anual que se entregará en el mes de septiembre a “La Instancia Ejecutora”, que a su vez lo turnará a la Unidad Administrativa competente para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

7.2. Avances Físico-Financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente. El seguimiento del avance físico y financiero de su ejercicio, permite presentar periódicamente la concordancia entre la programación y ejecución financiera a lo largo del año.

7.3. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

7.4. Informe Programático-Presupuestal y de Resultados.

El Programa emitirá trimestral y anualmente un informe sobre la ejecución del Programa así como de la aplicación de los recursos públicos asignados e informará a las Instancias Responsables.

8. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

9. Evaluación.

- a) **Evaluación Interna:** Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.
- b) **Evaluación Externa:** En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

10. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del mismo cuando sean determinadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

11. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derecho integrada por su nombre tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

12. Padrón General.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Centro, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia "Los Arquitos", teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en ésta Ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley , según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

13. Participación Ciudadana: Organización democrática participativa.

El programa se supervisa a través de la organización democrática participativa de los beneficiarios para involucrarlos en su implementación y vigilancia, haciendo posible su intervención en el marco de la programación, ejecución y evaluación referidos en la planeación, gestión, seguimiento, entrega-recepción y verificación de los objetivos y metas del Programa. La Secretaría apoyará la integración y operación de los órganos de participación ciudadana, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social del Estado.

Los órganos de participación ciudadana estarán integrados por los habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

La programación y ejecución del programa no limita o excluye la participación individual de los sujetos de derecho, lo anterior con independencia a la integración o no de los órganos de participación ciudadana. La participación individual de los sujetos de derecho a beneficiar serán en todo caso partícipes del seguimiento y verificación de la contraloría social.

14. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la UARP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”, según lo establece el artículo 32 de la Ley.

15. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos.

16. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o sujetos de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las Consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

17. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua Chih; o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

- a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

La Autoridad administrativa en ésta instancia sólo podrá imponer la sanción de amonestación, según lo establece el artículo 32, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el Procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el Denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

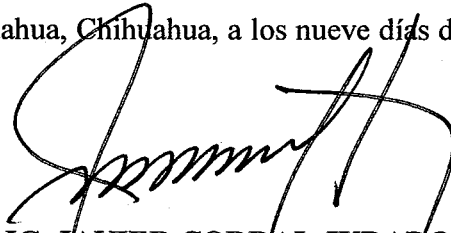
La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

18. Anexos.

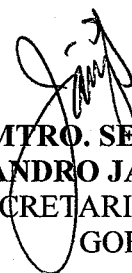
TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diecisiete.



LIC. JAVIER CORRAL JURADO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



**MTRO. SERGIO CÉSAR
ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.**
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



**DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA
SILVEYRA.**
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

SOLICITUD Y RECIBO DE SUBSIDIO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA

PS001/17

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD ORGÁNICA SOLICITANTE: DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
FECHA DE SOLICITUD: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____
DOMICILIO: _____
COLONIA: _____
RFC: _____
CURP: _____
FECHA DE NACIMIENTO: _____
CIUDAD: _____
TELEFONO: _____

RECIBO DE PAGO

Recibí del Gobierno del Estado de Chihuahua la cantidad de \$
(Son pesos con 00/100 m.n.)

Por concepto de apoyo para:

Coordinador General
Administrativo

Directora de Desarrollo Social y
Humano

Beneficiaria(o)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Departamento de Programas Sociales

Trabajo Social / Fecha _____

Señale el Tipo de Apoyo.

TRABAJADORA SOCIAL: _____

Funerales

Pañales

Transporte

A. Económico

A. Mensual

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre(s): _____

Fecha Nacimiento: _____

Domicilio: _____

CURP: _____

Telefono _____

Sexo: _____

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre(s): _____

Fecha Nacimiento: _____

Telefono _____

Sexo: _____

CURP: _____

Estado Civil:

Casado: _____ Divorciado: _____ Soltero: _____ Unión Libre: _____ Viudo: _____

Escolaridad:

Prescolar: _____ Primaria: _____ Secundaria: _____ Preparatoria: _____

Primaria Incompleta: _____ Secundaria Incompleta: _____ Preparatoria Incompleta: _____

Carrera Comercial: _____ Licenciatura: _____ Posgrado: _____ Sin escolaridad: _____

Carrera Técnica: _____ Maestría: _____ Doctorado: _____ Educación Especial: _____

Ocupación: _____ (especifique)

Parentesco con el solicitante: _____ (especifique)

Domicilio del beneficiario

Estado: CHIHUAHUA Municipio: _____ Localidad: _____

Calle: _____ Numero: _____ C.P. _____

Colonia: _____ Loc. De la vivienda: zona urbana _____ zona rural _____

II. Estructura Familiar

Nombre	Sexo	Parentesco	Fecha de Nacimiento	Edo. Civil	Escolaridad	Ocupación	Jefe(a) de

III. Aspecto Económico

Ingresos Mensuales	
Beneficiario.	
Esposo/a.	
Hijos.	
Padres.	
Hermanos.	
Otros:	
Total de Ingresos Mensuales.	

Egresos Mensuales			
Alimentación.		Agua.	
Renta.		Teléfono.	
Gas.		Educación.	
Combustible.		Medicamentos.	
Transporte.		Crédito.	
Luz.		Otros.	
Total de Egresos.			

IV Condiciones de la vivienda

A) Tenencia de la Vivienda

Propia _____ Hipotecada (pagando) _____ Rentada _____ Prestada _____ Asentamiento Irregular _____

Años viviendo _____

B) Material de Construcción

PISO

Tierra _____ Cemento _____ Vitropiso _____ Mosaico _____ Cerámica _____

TECHO

Plástico _____ Lamina _____ Losa _____ Lona _____ Ladrillo _____ Madera _____ Tela/Mantas _____ Otros _____

PAREDES

Cartón _____ Madera _____ Block _____ Ladrillo _____ Adobe _____ Lamina _____

C) Composición de la casa

¿Cuántos cuartos componen su casa? _____

Recamaras _____ Baño _____ Cocina _____ Sala/comedor _____ Otros _____ Numero de plantas _____ Valor o renta _____

V Mobiliario

Anotar en la calidad si es Regular (R) Buena (B) Malas (M)

LINEA BLANCA	CANTIDAD	CALIDAD
REFRIGERADOR		
ESTUFA		
MICRO ONDAS		
LAVADORA		
PARRILLA ELECTRICA		

ELECTRONICOS	CANTIDAD	CALIDAD
T.V		
ESTEREO		
COMPUTADORA		
D.V.D		

DOMESTICO	CANTIDAD
CAMAS	
COMEDOR	
SALA	
OTROS	
AUTOMOVIL	

El mobiliario es :

Mínimo _____ Necesario _____
Excedente _____

A) Servicios Intradomiciliarios

Agua _____ Luz _____ Teléfono _____ Cable _____ Internet _____

B) Servicios Públicos

Pavimentación _____ Alumbrado Publico _____ Drenaje _____

VI Aspecto Salud

Servicio (s) Médicos con los que cuenta la familia

Cual

¿Algún miembro de la familia que viva en el mismo domicilio tiene discapacidad o alguna enfermedad crónica ?

NO SI Cuantos

Favor de anotar Nombre completo de la persona con discapacidad

Nombre Completo _____

Parentesco _____

Tipo de discapacidad _____

Enfermedad crónica _____

Tiempo de padecerla _____

Es atendido _____ Lugar _____

Estudia _____ Lugar _____

Trabaja _____ Lugar _____

¿Genera Gasto su Atención? _____

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES**

Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana

SUPERVIVENCIA

FECHA			2017
NOMBRE	_____		
DIRECCION	_____		
COLONIA	_____		
TELEFONO(S)	1/ _____	2/ _____	
CIUDAD	_____		
NOMBRE DEL VETERANO	_____		
Nº DE HIJOS DEL VETERANO	_____		
NOMBRE DE LOS HIJOS VIVOS	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
QUIENES RECIBEN EL APOYO	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
SERVICIO MEDICO	SI () NO ()	CUAL	_____
ES PENSIONADO (IMSS, ISSSTE, OTRO).	SI () NO ()	CUAL	_____
IDENTIFICADO CON	_____		

CERTIFICO QUE LOS DATOS ACENTADOS SON VERIDICOS

(NOMBRE Y FIRMA)



Folio 011/2017

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES**

FECHA _____

NOMBRE DEL BENEFICIARIO _____

DIRECCIÓN _____

COLONIA _____

TELÉFONO _____

CIUDAD _____

NOMBRE DEL SOLICITANTE _____

SOLICITUD:

DR. VICTOR QUINTANA SILVEYRA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

CANALIZADO POR: _____

NOMBRE Y FIRMA: _____



SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES

CHIHUAHUA, CHIH. A __ DE _____ DE 20__

No.-

RECIBÍ DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA CANTIDAD DE \$_____ (SON _____ CON 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE APOYO MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE _____ DE 2017, DE LOS APOYOS OTORGADOS A LOS DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN.

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

RFC:

CURP:

COLONIA:

CIUDAD:

NOMBRE DEL VETERANO:

PARENTESCO:

FIRMA Y NOMBRE



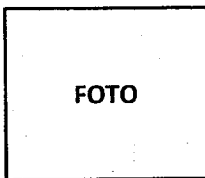
SOLICITUD DE PASAJE

FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

TRANSPORTES OMNIBUS DE MEXICO

No. DE PASAJES	TIPO	COSTO	DESTINO	MUNICIPIO
No.PASAJES MEDIOS	TIPO	COSTO		



NOMBRE DEL SOLICITANTE:

RFC:

CURP:

OBSERVACIONES

BENEFICIARIOS

NOMBRE Y FIRMA
TRABAJADOR(A) SOCIAL

DIRECTOR(A) DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
AUTORIZACION

FIRMA DEL SOLICITATE

SIN TEXTO